



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, seis (06) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : MARTHA GISELA ARAGÓN ROJAS
Demandado : ALEX GIOVANI VEGA ESPITIA
Radicado : 851623184001-**2021-00023-00**

Una vez verificado el escrito de subsanación de demanda, considera el Juzgado que la demanda ya se ajusta a las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el título base de recaudo ejecutivo se ajusta a lo dispuesto en el artículo 422 ibidem, se librará mandamiento de pago.

Asimismo, ya obra dentro del expediente el poder judicial otorgado por parte de HEIDY CATALINA VEGA ARAGÓN a la abogada DAREN YULITZA GALINDO LÓPEZ.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **Librar mandamiento de pago** por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de HEIDY CATALINA VEGA ARAGÓN identificada con la c.c. No. 1.006.531.909 y MARTHA GISELA ARAGÓN ROJAS identificada con la c.c. No. 23.702.583, quien actúa en representación del NNA DGVA, en contra de ALEX GIOVANI VEGA ESPITIA identificado con la c.c. No. 80.207.389, por las siguientes sumas de dinero contenidas en Acta de Conciliación No. 15 de 6 de marzo de 2018 suscrita ante la Comisaría de Familia de Monterrey, así:

- 1) Por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) correspondiente al valor de la cuota de alimentos del mes de **mayo de 2018**.
- 2) Por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) correspondiente al valor de la cuota de alimentos del mes de **junio de 2018**.
- 3) Por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) correspondiente al valor de la cuota de alimentos del mes de **julio de 2018**.
- 4) Por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) correspondiente al valor de la cuota de alimentos del mes de **diciembre de 2018**.

- 5) Por la suma de VEINTIÚN MIL PESOS (\$21.000) correspondiente al aumento de la cuota de alimentos del mes de **enero de 2019**.
- 6) Por la suma de VEINTIÚN MIL PESOS (\$21.000) correspondiente al aumento de la cuota de alimentos del mes de **mayo de 2019**.
- 7) Por la suma de VEINTIÚN MIL PESOS (\$21.000) correspondiente al aumento de la cuota de alimentos del mes de **junio de 2019**.
- 8) Por la suma de VEINTIÚN MIL PESOS (\$21.000) correspondiente al aumento de la cuota de alimentos del mes de **julio de 2019**.
- 9) Por la suma de VEINTIÚN MIL PESOS (\$21.000) correspondiente al aumento de la cuota de alimentos del mes de **agosto de 2019**.
- 10)Por la suma de VEINTIÚN MIL PESOS (\$21.000) correspondiente al aumento de la cuota de alimentos del mes de **septiembre de 2019**.
- 11)Por la suma de VEINTIÚN MIL PESOS (\$21.000) correspondiente al aumento de la cuota de alimentos del mes de **octubre de 2019**.
- 12)Por la suma de VEINTIÚN MIL PESOS (\$21.000) correspondiente al aumento de la cuota de alimentos del mes de **noviembre de 2019**.
- 13)Por la suma de VEINTIÚN MIL PESOS (\$21.000) correspondiente al aumento de la cuota de alimentos del mes de **diciembre de 2019**.
- 14)Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$43.260) correspondiente al aumento de la cuota de alimentos del mes de **enero de 2020**.
- 15)Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$43.260) correspondiente al aumento de la cuota de alimentos del mes de **febrero de 2020**.
- 16)Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$43.260) correspondiente al aumento de la cuota de alimentos del mes de **marzo de 2020**.
- 17)Por la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$393.260) correspondiente al valor de la cuota de alimentos del mes de **mayo de 2020**.
- 18)Por la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$393.260) correspondiente al valor de la cuota de alimentos del mes de **mayo de 2020**.
- 19)Por la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$393.260) correspondiente al valor de la cuota de alimentos del mes de **junio de 2020**.
- 20)Por la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$393.260) correspondiente al valor de la cuota de alimentos del mes de **julio de 2020**.
- 21)Por la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$393.260) correspondiente al valor de la cuota de alimentos del mes de **agosto de 2020**.
- 22)Por la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$393.260) correspondiente al valor de la cuota de alimentos del mes de **septiembre de 2020**.
- 23)Por la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$393.260) correspondiente al valor de la cuota de alimentos del mes de **octubre de 2020**.

- 24)Por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$193.480) correspondiente al saldo de la cuota de alimentos del mes de **enero de 2021**.
- 25)Por la suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS (\$407.024) correspondiente al valor de la cuota de alimentos del mes de **febrero de 2021**.
- 26)Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) correspondiente al valor de la muda de ropa del mes de marzo de 2018, fecha de cumpleaños de HCVA.
- 27)Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) correspondiente al valor de la muda de ropa del mes de diciembre de 2018, que debía entregar a HCVA.
- 28)Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) correspondiente al valor de la muda de ropa del 2018, que debía entregar a HCVA.
- 29)Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) correspondiente al valor de la muda de ropa del mes de marzo de 2018, fecha de cumpleaños de DGVA.
- 30)Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) correspondiente al valor de la muda de ropa del mes de diciembre de 2018, que debía entregar a DGVA.
- 31)Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) correspondiente al valor de la muda de ropa del 2018, que debía entregar a DGVA.
- 32)Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000) correspondiente al valor de la muda de ropa del mes de marzo de 2019, fecha de cumpleaños de HCVA.
- 33)Por la suma de NUEVE MIL PESOS (\$9.000) correspondiente al valor de la muda de ropa del mes de diciembre de 2019, que debía entregar a HCVA.
- 34)Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$159.000) correspondiente al valor de la muda de ropa del 2019, que debía entregar a HCVA.
- 35)Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$159.000) correspondiente al valor de la muda de ropa del mes de marzo de 2018, fecha de cumpleaños de DGVA.
- 36)Por la suma de NUEVE MIL PESOS (\$9.000) correspondiente al valor de la muda de ropa del mes de diciembre de 2019, que debía entregar a DGVA.
- 37)Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$159.000) correspondiente al valor de la muda de ropa del 2019, que debía entregar a DGVA.
- 38)Por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540) correspondiente al valor de la muda de ropa del mes de marzo de 2020, fecha de cumpleaños de HCVA.
- 39)Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS (\$87.080) correspondiente al valor de la muda de ropa del 2020, que debía entregar a HCVA.

40) Por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540) correspondiente al valor de la muda de ropa del mes de marzo de 2020, fecha de cumpleaños de DGVA.

41) Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS (\$87.080) correspondiente al valor de la muda de ropa del 2020, que debía entregar a DGVA.

42) Por los intereses moratorios que se han causado y hasta la fecha en que se efectué el pago de cada una de las obligaciones.

2. Conforme lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, **librar orden** de pago por el concepto correspondiente a cuota alimentaria y de vestuario, que en lo sucesivo se cause a cargo del demandado hasta el proferimiento de la sentencia de instancia.
3. DAR el trámite de proceso ejecutivo de **mínima cuantía** en única instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 y s.s. del Código General del Proceso.
4. NOTIFICAR personalmente al ejecutado señor ALEX GIOVANI VEGA ESPITIA identificado con la c.c. No. 80.207.389, el presente mandamiento de pago y la demanda junto con sus anexos, córraselle traslado, para que bajo las previsiones de los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, **pague la obligación** dentro de los cinco (**5**) días siguientes, o **proceda a proponer excepciones** dentro de los diez (**10**) siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo.
5. Tratándose de un proceso de alimentos, se ordena avisar a las autoridades de emigración para que el ejecutado ALEX GIOVANI VEGA ESPITIA identificado con la c.c. No. 80.207.389, no pueda ausentarse del país sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación (No.6 Art. 598 C.G. del P.).
6. **Reconocer** personería a la abogada DAREN YULITZA GALINDO LÓPEZ identificada con la c.c. No. 1.118.123.391 y con T.P. No. 349.605 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la señora MARTHA GISELA ARAGÓN ROJAS y de HEIDY CATALINA VEGA ARAGÓN, de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 22**.
Publicado el día **7 de Mayo de 2021**.

MAURICIO SÁNCHEZ CAINA
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

845f0e892f78d8f504df348b28c3c63f4278384d6d3baab65c5238a8747349b4

Documento generado en 06/05/2021 04:59:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**